



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

ÁREA RESPONSABLE:

08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO NO:	CAD-041-08-2019
FECHA:	22 DE MAYO DE 2019
IMPORTE:	\$3,480,000.00
CONCEPTO:	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA USADA
MODALIDAD:	PARTICIPACIONES
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/01368/2019 Y DP/SPR/01074/2019
PROGRAMA:	K024 (00380) ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES
FUNCIÓN:	2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	1 URBANIZACIÓN
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	K PROYECTOS DE INVERSIÓN
PARTIDA:	56301 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA USADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS **MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA**, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL **LIC. GABRIEL OROPESA VARELA**, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. SALLY DEL CARMEN MARÍN BOLÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69, de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el

desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX, del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 5 de octubre del año 2018, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la **Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 175 fracción XXIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, celebrado con fecha 01 de julio del año dos mil dieciocho, el **Lic. Gabriel Oropesa Varela, fue electo Tercer Regidor**, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 05 de julio de dos mil dieciocho emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2018-2021; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que con fecha 5 de octubre del año 2018, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar**, como titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento, Territorial y Servicios Municipales, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 152, fracción XXV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- 1.7. Que en fecha 21 de mayo de 2019, el **Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco**; en su **Octava Sesión Extraordinaria**, Asunto 2, se puso a su consideración la solicitud de excepción de licitación de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, de fecha 20 de mayo de 2019; en la cual se autorizó a la Dirección de Administración, para que en estricto apego a la normatividad en la materia, adjudique por su conducto, de manera directa la adquisición de una planta estabilizadora para producir mezcla en frío o sello premezclado, rodillo monocilíndrico para suelo, cargador sobre neumáticos, motoniveladora y retroexcavadora con el **"PROVEEDOR" SALLY DEL CARMEN MARÍN BOLÓN**; correspondiente a la partida **56301** maquinaria y equipo de construcción, afectando el proyecto/programa K024 (00380) adquisición de bienes muebles, con recursos de PARTICIPACIONES; por un importe de **\$3,480,000.00 (Tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**; esto, considerando las medidas de austeridad en materia de adquisición de bienes y servicios y tomando en cuenta los criterios de optimización de recursos, eficacia y eficiencia en el ejercicio del gasto, según el avalúo realizado por el Ing. Gilberto Méndez Arévalo, Perito Valuador Profesional, en el cual se detalla que el equipo de maquinaria usada se encuentra en óptimas condiciones de funcionalidad, en buen estado de conservación y sobre todo a un precio

relativamente bajo, lo que indica que es factible financieramente realizar esta adquisición, ya que el valor monetario de los bienes por las condiciones en que se encuentra, en mucho mayor al precio de venta y la compra de un bien nuevo de similares características rebasa el presupuesto autorizado, como lo indican las cotizaciones de un equipo nuevo, igual o equivalente en cuanto a la funcionalidad, eficiencia y costo de una unidad productiva, más los gastos por concepto de derechos y gastos de importación, y/o fletes, según sea el caso; dicha adquisición de encuentra descrita en el pedido número 001427, de fecha 22 de mayo de 2019; así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de la adquisición de los bienes especificados en la cláusula primera del presente contrato, es la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia legal y/o administrativa que se suscite con la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato.

- 1.8. Que con fundamento en los artículos 22 fracción IV, 37, 39 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 48 fracciones I y III, 50 y 51, del Reglamento de la misma Ley; se le asignó al **"PROVEEDOR"**, vender al **"AYUNTAMIENTO"**, los bienes que se describen en la cláusula **"PRIMERA"** del presente contrato.
- 1.9. Que con fecha 03 de enero de 2019, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Extraordinaria, en el asunto 6, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, cuyo monto adjudicado sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA EL **"PROVEEDOR"**:

- 2.1. Que es una Ciudadana Mexicana en pleno uso de sus facultades y derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector [REDACTED] CURP [REDACTED] el número de folio [REDACTED]
- 2.2. Que señala que su domicilio fiscal ubicado en Calle 21, número ext. 111, número int. D, Colonia Centro, Tenosique, Tabasco, con código postal 86903, y que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED] manifestando bajo protesta de decir verdad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.3. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para proporcionar al **"AYUNTAMIENTO"**, los bienes especificados en la Cláusula **"PRIMERA"** de este instrumento.
- 2.4. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación objeto del presente contrato.
- 2.5. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.
- 2.6. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 37, 39 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de

@cgYgdUJcgeI YgY YbWbHUb VVjYfreg Vb1 b WUXfc bYf c VbYjYbYb jzfa UYB VUgZMMU Vba c VbzXYbVJzdcf c el Y Vbz Z bXLa Ybte YbY UHw/c" ZUWV6 L=V%& (XY U@mXY HfLgdUYbVJm5Wwgc U U bzfca UYB D-VJMY' 9gUXc XY HJLgM mXY' cg@b/La jYbreg: YbYUyG dUu U 7 UjZMMY6 m8YgNUjZMMY6 XY U jzfa UYBz UgtVba c dUu U 9 UgcUUYB XY J YfgcbYg D VJMGa YXLLBY 5MU XY 7ca Jf XY HfLgdUYbVJbC" 7H5 %&S8%XY ZWU& XY YbYfc XY 8S8%Z UgdUYgeI YgY Ygz WVjYbXc dzI" \$ zgcB 7 U Y XY 9 YMF= 9ZB+a Yfc XY: c]p = 9Z71 FDmF: 7 DYfgcbU: tglW'

Tabasco, 48 fracciones I y III, 50 y 51, del Reglamento de la misma Ley; 86, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.

- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en el pedido número 001427, de fecha 22 de mayo de 2019, los cuales se tienen por reproducidos y se detallan a continuación:

Pedido: 001427

Lotes	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total
1	1.00	EQUIPO	PLANTA (ESTABILIZADORA PARA PRODUCIR MEZCLA EN FRÍO O SELLO PREMEZCLADO SEGÚN ANEXO)	\$400,000.00	\$400,000.00
2	1.00	EQUIPO	RODILLO (MONOCILÍNDRICO PARA SUELO SEGÚN ANEXO)	\$600,000.00	\$600,000.00
3	1.00	EQUIPO	CARGADOR (SOBRE NEUMÁTICOS SEGÚN ANEXO)	\$600,000.00	\$600,000.00
4	1.00	EQUIPO	MOTONIVELADORA (SEGÚN ANEXO)	\$900,000.00	\$900,000.00
5	1.00	EQUIPO	RETROEXCAVADORA (SEGÚN ANEXO)	\$500,000.00	\$500,000.00
Cantidad con letra: (Tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)				Subtotal	\$ 3,000,000.00
				Descuento	\$ 0.00
				I.V.A.	\$ 480,000.00
				Total	\$ 3,480,000.00

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PROVEEDOR" por los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad total de **\$3,480,000.00 (Tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**; dicho pago será en una exhibición y se hará efectivo en base a la entrega de los bienes adjudicados y a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 30 días siguientes de la presentación de la factura en la Dirección de Finanzas, debiendo contener el sello de certificación de recibido del Almacén Municipal, descrito en la Cláusula "CUARTA" del presente contrato.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido. La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la entrega de los bienes especificados en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será inmediata, conforme se especifica en el pedido 001427, de fecha 22 de mayo de 2019, contados a partir del día en que el "PROVEEDOR" reciba el pedido correspondiente, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" y el "AYUNTAMIENTO".

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA

El “**PROVEEDOR**” se compromete a entregar al “**AYUNTAMIENTO**” los bienes descritos en la cláusula “**PRIMERA**” del presente contrato, en el Patio de Maniobras Bacheo, ubicado en Calle Tabasco sin número, Esquina Huimanguillo, Colonia Linda Vista, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86050, en días y horas hábiles.

QUINTA.- GARANTÍAS DE LOS BIENES.

El “**PROVEEDOR**” se compromete a garantizar los bienes descritos en la cláusula PRIMERA de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de similar calidad requerida y en las mismas condiciones en que fueron entregadas, por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del “**AYUNTAMIENTO**”.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si el “**PROVEEDOR**” no realiza el suministro de los bienes especificados en la Cláusula “**PRIMERA**” de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, el “**AYUNTAMIENTO**” lo rechazara, obligándose el “**PROVEEDOR**” a pagar como pena convencional al “**AYUNTAMIENTO**” el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Con fundamento en el considerando séptimo de los lineamientos para la solicitud de garantías de anticipo y cumplimiento de los pedidos o contratos, publicados en el periódico oficial del Estado de Tabasco, el 19 de enero de 2013; que a la letra dice: “que dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye inmediatamente, extinguiéndose la obligación principal, es decir que el proveedor ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del proveedor, para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos bienes”. En consecuencia, cuando dentro del plazo que establece el artículo 32, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la constitución de la fianza, si el “**PROVEEDOR**” entrega el bien contratado dentro de los 10 días naturales a partir de la firma del contrato, se le eximirá la garantía de cumplimiento; esto, con fundamento en el artículo 21 bis, párrafo segundo del Reglamento de la citada Ley.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El “**AYUNTAMIENTO**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del “**AYUNTAMIENTO**” y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el “**PROVEEDOR**”, incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del “**AYUNTAMIENTO**”.
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.

- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES.

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

El "PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, código postal 86035.
- b) Del "PROVEEDOR", el ubicado en la Calle 21, número ext. 111, número int. D, Colonia Centro, Tenosique, Tabasco, con código postal 86903.

DÉCIMA SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD.

El proveedor se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, el proveedor se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución del mismo, obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por el ayuntamiento al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 22 DE MAYO DEL AÑO 2019.

POR EL "AYUNTAMIENTO"



Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega
Directora de Administración



Lic. Gabriel Oropesa Varela
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL "PROVEEDOR"



C. Sally del Carmen Marín Bolón

POR EL ÁREA RESPONSABLE



Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar
Director de Obras, Ordenamiento Territorial y
Servicios Municipales

TESTIGOS



C. Franklin Pérez Priego
Subdirector Administrativo de la Dirección de
Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios
Municipales



M.A.P. José Alfonso Álvarez Ramírez
Subdirector de Adquisiciones de la Dirección
de Administración

RECIBI ORIGINAL



Sally del C. Marín Bolán.

20/AUGUSTO/19
=



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
«2021, Año de La Independencia».

En atención a las sesiones Extraordinarias número **CT/006/2021**, de fecha 08 de enero de 2021 y **CT/031/2021**, de fecha 28 de enero de 2021, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de 11 contratos de adquisición y prestación de servicios correspondiente al segundo trimestre de 2020 y 04 contratos de adquisición y de prestación de servicios y un listado de asistencia con 03 invitaciones de licitación, correspondientes al Tercer y Cuarto Trimestre de 2019 y que se detalla en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito adjunto a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de 11 contratos de adquisición y prestación de servicios correspondiente al segundo trimestre de 2020 y 04 contratos de adquisición y de prestación de servicios y un listado de asistencia con 03 invitaciones de licitación, correspondientes al Tercer y Cuarto Trimestre de 2019, en formato PDF, escritas por su anverso cada una de ellas y que se detalla en el punto número III

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

CONTRATO	DATO PERSONAL
CAD-020-08-2020	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR • CURP • NÚMERO DE FOLIO • RFC
CAD-027-08-2020	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR • NÚMERO DE REGISTRO
CAD-028-08-2020	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR • NUMERO DE REGISTRO
CAD-031-08-2020	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR • CURP • NÚMERO DE FOLIO • RFC
CAD-033-08-2020	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR • CURP • NUMERO DE FOLIO • NUMERO DE REGISTRO • RFC
CAD-036-08-2020	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR • CURP • NUMERO DE FOLIO • NUMERO DE REGISTRO • RFC
CAD-038-19-2020	<ul style="list-style-type: none"> • NUMERO DE FOLIO • CLAVE DE ELECTOR • CURP
CAD-040-19-2020	<ul style="list-style-type: none"> • NUMERO DE FOLIO • CLAVE DE ELECTOR • CURP
CAD-041-19-2020	<ul style="list-style-type: none"> • NÚMERO DE FOLIO • CLAVE DE ELECTOR • RFC
CPS-030-10-2020	<ul style="list-style-type: none"> • NÚMERO DE FOLIO • CLAVE DE ELECTOR
CPS-035-19-2020	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR • NÚMERO REGISTRO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
«2021, Año de La Independencia».

3ER TRIMESTRE 2019	
CONTRATO	DATO PERSONAL
CAD-041-08-2019	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR • CURP • NÚMERO DE FOLIO • RFC PERSONA FISICA
CAD-059-26-2019	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR • CURP • NÚMERO DE FOLIO
CAD-062-19-2019	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR • CURP • NÚMERO DE FOLIO

4TO TRIMESTRE 2019		
CONTRATO	DATO PERSONAL	
CPS-069-31-2019	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR • CURP • NÚMERO DE FOLIO • RFC PERSONA FISICA 	
DOCUMENTO	INVITACIÓN	DATO PERSONAL
INV_CUAN_TRES_E4	<ul style="list-style-type: none"> • LISTA DE ASISTENCIA • OFICIO CCMCTRF/070/2019 • OFICIO CCMCTRF/071/2019 • OFICIO CCMCTRF/072/2019 	<ul style="list-style-type: none"> • FIRMA DEL INVITADO • RFC PERSONA FISICA • NUMERO TELEFONICO PERSONA FISICA • FIRMA DE QUIEN RECIBE LA INVITACIÓN

IV. Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

TITULAR DEL ÁREA

QUIEN CLASIFICA


DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


P.D. LUIS ALFONSO FLOREZ CRUZ
SUPLENTE DEL ENLACE DE TRANSPARENCIA



VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Actas de Sesión **CT/006/2021**, de fecha 08 de enero de 2021 y **CT/031/2021**, de fecha 28 de enero de 2021.